

10401-06-03



20200508081613118480

COMUNICACIONES EXTERNAS

Mayo 08, 2020 8:16

Radicado 2020018480



Sabaneta

Señor

ELKIN FERNANDO LOPEZ RAMIREZ

Carrera 39ª N° 63ª 34

Teléfono: 313 756 0057

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición de radicado 2020003740

En atención al derecho de petición 2020003369 presentado por usted, solicitando "La prescripción de Impuesto de Semaforización para la motocicleta de placas MED33D", me permito entregarle la siguiente respuesta:

La Secretaria Movilidad y Transito de Sabaneta cuenta con unos Derechos Municipales; que son un valor establecido por el Municipio de Sabaneta como contraprestación a los servicios de Movilidad que se prestan referente a Señalización Municipal, Sistematización, Archivo y Facturación, anteriormente identificados como Semaforización, los cuales están establecidos en el Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta en su Artículo 160 como Otros Derechos de Transito.

Por Derechos Municipales usted adeuda los valores correspondientes de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, que equivalen a un total de **CIENTO CIENCUENTA Y UNB MIL DOSCIENTOS PESOS (\$151.200)**.

Respecto a la aplicación de la figura de la prescripción sobre Derechos Municipales, se dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, que señala el término de prescripción de la acción de cobro:

"La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de 5 años contados a partir de:

1.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f i o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

2.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

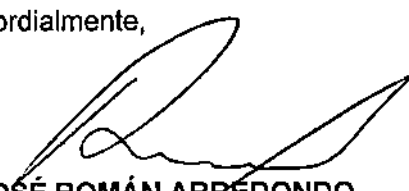
3.- La fecha de presentación de la declaración de corrección en relación con los mayores valores.

4.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

De acuerdo a lo anterior y a lo establecido por la Ley, se procederá a dar prescripción a la liquidación del correspondiente año 2015, por lo que la deuda y reliquidación de los años vigentes de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 quedarían por un valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000)**, por lo tanto, lo invito a que se acerque a las ventanillas de La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta ubicadas en la sede Mayorca Plaza, 0 para reclamar la respectiva reliquidación con base a la prescripción que le fue declarada, se le sugiere efectuar el pago lo más pronto posible, pues de lo contrario se exigirá a través de la vía coactiva, con las consecuencias negativas que esto genera.

Por consiguiente, me permito darle una respuesta clara, precisa y de fondo de acuerdo a la solicitud presentada, en uso de su derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución Política.

Cordialmente,



JOSÉ ROMÁN ARREDONDO
Asesor Jurídico Secretaría de Tránsito de Sabaneta
Municipio de Sabaneta
Código Postal: 05545

Anexo 4 Folios

Elaboró y Proyectó: Ana María Gómez Quirós 
Asesora Jurídica

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

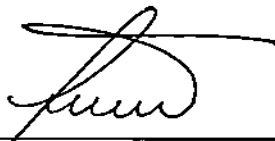
Sabaneta, Antioquia,

Señor
ELKIN FERNANDO LOPEZ RAMIREZ
Carrera 39ª N° 63ª 34
Teléfono: 313 756 0057

ASUNTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 3416 DEL 16 DE MARZO DEL 2020 (CONCEDE PRESCRIPCION)

La Secretaria de Movilidad y Tránsito, del Municipio de Sabaneta (Antioquia), procede a efectuar **NOTIFICACIÓN POR CORREO** de la Resolución No 3416 del 16 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN" y se da por resuelta la solicitud con radicado N° 2020003740 del 11 de marzo de 2020.

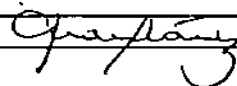
Para el efecto se hace entrega en original del acto, indicándole que contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito
Municipio de Sabaneta
Código Postal 055450



Proyectó: Ana María Gómez Quiros- Asesora Jurídica



RESOLUCIÓN N° 3416
FECHA: MARZO 16 DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



POR MEDIO DE LA CUAL SE APLICA A PETICIÓN DE PARTE LA FIGURA DE PRESCRIPCIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES Y OTROS, CAUSADOS SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS «MED33D»

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 prescribe: "son autoridades de tránsito los Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal y Distrital".
- b) Que el señora, «**ELKIN FERNANDO LOPEZ RAMIREZ**», con documento de identidad N°«**70166532**» propietaria del vehículo de placas «**MED33D**», mediante petición radicada bajo el N° «**2020003740**», que fue elevada ante este despacho, solicitó aplicar la figura de prescripción sobre el cobro de "semaforización", que técnicamente son Derechos Municipales.
- c) Que el Acuerdo Municipal 040 de 1998 adopta el Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio para el Municipio de Sabaneta y en su artículo 378.8 establece los derechos de semáforos.
- d) Que el Acuerdo 018 de diciembre 26 de 2012, en su artículo 41 modifico el art. 378 del Acuerdo 040 de 1998, que definía las tarifas y en el párrafo 2 las compilaba y en el acápite Otros Servicios, ordinal 4 aparecía el denominado Derecho Municipal.
- e) Que de manera expresa el acuerdo 04 de 2014 en su artículo 517 deroga y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 040 de 1998, sus modificaciones y adiciones.
- f) Que el Acuerdo 04 de noviembre 004 de 2014, en el artículo 160, establece que dentro de otros derechos de tránsito se encuentran los ítems de derechos de facturación, derechos de señalización municipal y derecho municipal de sistematización, que por lo demás, se exceptúan de la tarifa general que consagra la norma.
- g) Que, respecto a la aplicación de la figura de la prescripción sobre Derechos Municipales, se dará cumplimiento a lo establecido por el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional, que señala el término de prescripción de la acción de cobro:



RESOLUCIÓN N° 3416
FECHA: MARZO 16 DE 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



"La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de 5 años contados a partir de:

1.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.

2.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3.- La fecha de presentación de la declaración de corrección en relación con los mayores valores.

4.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. (Negritas nuestras).

h) Que, en consecuencia, de lo anterior, el artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional sujeta la prescripción a la existencia de una declaración tributaria o de un acto administrativo de determinación oficial de la obligación. Por lo tanto, para que el usuario pueda contabilizar el término de prescripción en todos aquellos casos en que la normatividad vigente no exige la presentación de una declaración tributaria, como es el caso de los derechos de tránsito, la administración municipal está obligada a liquidar oficialmente el tributo mediante acto administrativo, dentro de los términos que el Estatuto Tributario establece para la determinación oficial del mismo (cinco (5) años de acuerdo con el artículo 817 del E.T.N.), teniendo presente que frente a los mismo no exista proceso por cobro coactivo vigente.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar la **PRESCRIPCIÓN** de las obligaciones por concepto de derechos municipales sobre el vehículo de placas **«MTV988»**, correspondiente, de manera exclusiva, a los años 2014 y 2015.


ARTICULO SEGUNDO. Fijar el cobro sobre las obligaciones pendientes del vehículo de placas **«MVT988»** respecto a derechos municipales, por un valor total de:

CIENTO VEINTE MIL PESOS «120.000» causados entre el año 2016 y el año 2020.

Parágrafo. Se consolida a la fecha de expedición de la presente resolución una obligación equivalente a la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS «120.000»**. Esta suma se actualizará al momento de hacerse efectivo la totalidad del pago.

ARTICULO TERCERO. Exhortar a la señor **ELKIN FERNANDO LOPEZ RAMIREZ** » para que realice, lo más pronto posible, el pago por Derechos Municipales liquidado



RESOLUCIÓN N° 3416 FECHA: MARZO 16 DE 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

en el artículo anterior, so pena de hacerlo exigible mediante el procedimiento de cobro coactivo.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo constituye pleno título y podrá exigirse su cobro a través del procedimiento administrativo coactivo, (Artículo 469 del código general del proceso y el artículo 828 del Estatuto Tributario).

ARTICULO QUINTO. Notifíquese al interesado en los términos del artículo 67 y ss. Del C.P.A.C.A

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución no proceden los recursos administrativos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 de C.P.A.C.A.

Dada en Sabaneta, dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA
 Secretario de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

Proyectó: Ana María Gómez Quirós Asesora Jurídica – Secretaría de Movilidad y Tránsito	Revisó y Aprobó: José Eduardo Román Asesor Jurídico – Secretaría de Movilidad y Tránsito
---	---

Notificado _____ C.C. _____

Teléfono _____

Notificador  _____

C.C. 1.040.743.8780

Fecha de notificación 16/03/2020.

